



**ACUERDO DE TOMA DE RAZÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LA EFICACIA DE LA OPERACIÓN SOCIETARIA DE ESCISIÓN TOTAL DE LA SOCIEDAD JPJ SPAIN OPERATIONS, S.A., CON DIVISIÓN DE SU PATRIMONIO EN DOS PARTES Y TRANSMISIÓN EN BLOQUE POR SUCESIÓN UNIVERSAL DE CADA PARTE A LAS ENTIDADES GAMESYS SPAIN, S.A., Y JPJ OPS SPAIN, S.A.**

Con fecha de 14 de julio de 2023, se dictó por esta Dirección General de Ordenación del Juego una Resolución por la que se acordaba autorizar la transmisión de las licencias generales de las modalidades de juego Apuestas y Otros Juegos con las que cuenta la entidad JPJ Spain Operantions, S.A., a las entidades Gamesys Spain, S.A., y JPJ OPS Spain, S.A., respectivamente; como consecuencia de una operación societaria de escisión total de la primera de las sociedades, con división de su patrimonio en dos partes y transmisión en bloque por sucesión universal de cada parte a cada una de las segundas sociedades. Todas las sociedades anteriores están constituidas de acuerdo con la normativa española y forman parte del mismo grupo empresarial. Esta resolución fue notificada al interesado con la misma fecha de 14 de julio de 2023.

Entre los acuerdos que se tomaban en la referida Resolución de 21 de noviembre de 2023, se encuentra el de condicionar la plena eficacia de la autorización al cumplimiento de los siguientes dos requisitos:

- Que la sociedad beneficiaria de la operación presente ante esta Dirección General de Ordenación del Juego la documentación acreditativa de la eficacia de la operación mercantil societaria realizada, así como la documentación acreditativa de su cumplimiento de los requisitos establecidos para los operadores de juegos en los artículos 10 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, y 13 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma establecida en el pliego de bases aprobado mediante la Orden HFP/1227/2017, de 5 de diciembre.
- Que la operación de aportación de rama de actividad se materialice en un plazo de seis meses a partir de la fecha de notificación de la resolución.

Con fechas de 29 de diciembre de 2023, y 6 de febrero de 2024 han tenido entrada en la sede electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego diversos escritos presentados por Gamesys Spain, S.A., y JPJ OPS Spain, S.A., mediante los que se adjuntaba la documentación acreditativa del cumplimiento por ambas sociedades de los requisitos establecidos para los operadores de juegos en los artículos 10 de la Ley 13/2011, y 13 del Real Decreto

Nº Ref.: RSL/00595

R.D. (\*): ab4921ec79a317c0902880f00c330e2d7eb9db08

(\*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	24083077053601771230860-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	05/04/2024 09:30
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=24083077053601771230860-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=24083077053601771230860-DGOJ</a>				Página 1 de 3



1614/2011, en la forma establecida en el pliego de bases aprobado mediante la Orden HFP/1227/2017, de 5 de diciembre.

Mediante los mismos escritos se da cuenta, asimismo, de que se ha completado la operación de escisión total de JPJ Spain Operations, S.A., con la inscripción en el Registro Mercantil de Ceuta, con fecha de 31 de enero de 2024, de la documentación mediante la que se formaliza la operación societaria, adjuntándose copia de la citada inscripción en el mencionado Registro y resto de documentación acreditativa.

Una vez comprobado, por un lado, que la documentación presentada permite tener por acreditada la eficacia de la operación de escisión total, así como el cumplimiento por los operadores beneficiarios de los requisitos establecidos para los operadores de juegos; y, por el otro lado, el cumplimiento de los requisitos temporales impuestos en la Resolución de Autorización de 14 de julio de 2023, procede entender como acreditado el cumplimiento de las dos condiciones a las que se sometía la autorización de la transmisión de las licencias, y en consecuencia, entender como perfeccionada la referida autorización.

Para ello, esta Dirección General **ACUERDA:**

**Primero.-** Tomar razón de la realización de la operación societaria de escisión total de la entidad JPJ Spain Operations, S.A., con NIF A02949873, con división de su patrimonio en dos partes y transmisión en bloque por sucesión universal de cada parte a las entidades Gamesys Spain, S.A., NIF A01739143, y JPJ OPS Spain, S.A., NIF A56144447 en los términos que constan en la escritura de Escisión total de sociedad, aumento de capital y pérdida de unipersonalidad, de fecha 5 de diciembre de 2023, debidamente otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía Don Francisco Javier Balsera Ruíz, con el número 2.220 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Ceuta por resolución de 31 de enero de 2024.

**Segundo.-** Entender cumplidos por Gamesys Spain, S.A., por su previa condición de operador de juego, los requisitos establecidos para los operadores de juegos en los artículos 10 de la Ley 13/2011, de 27 de abril, y 13 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre.

**Tercero.-** Tomar razón del cumplimiento por JPJ OPS Spain, S.A., de los requisitos establecidos para los operadores de juegos en los artículos 10 de la Ley 13/2011, de 27 de abril, y 13 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de

Nº Ref.: RSL/00595

R.D. (\*): ab4921ec79a317c0902880f00c330e2d7eb9db08

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	24083077053601771230860-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	05/04/2024 09:30
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=24083077053601771230860-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=24083077053601771230860-DGOJ</a>				Página 2 de 3



noviembre, en la forma establecida en el pliego de bases aprobado mediante la Orden HFP/1227/2017, de 5 de diciembre.

**Cuarto.-** Entender alcanzada la plena eficacia de la autorización para la transmisión de las licencias generales de la modalidad de juego Apuestas y de la modalidad de juego Otros Juegos con las que contaba la sociedad JPJ Spain Operations, S.A., con NIF A02949873, a las sociedades Gamesys Spain, S.A., con NIF A01739143, y JPJ OPS, S.A., con NIF A56144447, respectivamente, con fecha de 5 de diciembre de 2023, e instar, en consecuencia, el cumplimiento efectivo del acuerdo Quinto de la Resolución de esta Dirección General de fecha 14 de julio de 2023.

**Quinto.-** Notificar la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego.

Nº Ref.: RSL/00595

R.D. (\*): ab4921ec79a317c0902880f00c330e2d7eb9db08

(\*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	24083077053601771230860-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	05/04/2024 09:30
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=24083077053601771230860-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=24083077053601771230860-DGOJ</a>				Página 3 de 3